



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

*Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Ejecución Fiscal*



Acuerdo de notificación por Estrados

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: **Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.**

Domicilio: **Paseo de la Sierra Número 435 Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C. P. 86080**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: **IPC8508013F3**

Nombre, Denominación o Razón Social: **Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V.**

Domicilio: **Calle Carrizo número 104, Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.p. 86100**

Referencia: **(Sin referencia)**

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: **33100621042026**

Número(s) de Documento Determinante y/o Resolución: **SF/CGAF/DAF/DIE/L/004/2022**

Tipo de documento(s): **Mandamiento de Ejecución consistente en Requerimiento de Pago y Embargo**

De fecha(s): **veintuno de abril de dos mil veintiseis**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las **nueve** horas con **cero** minutos del día **cuatro** de **junio** de **dos mil veintiseis**, la suscrita **Lic. María del Carmen García Juárez**, en mi carácter de titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con el artículo 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal



2026
año de
**Margarita
Maza**



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Ejecución Fiscal



del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 122, Publicado en el suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8641 de fecha 28 de junio de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 119, publicado en el Suplemento "L" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8636 de fecha 11 de junio de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025; última reforma publicada en el Suplemento "J" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, en relación con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Considerando que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación de manera personal del **Mandamiento de Ejecución** consistente en **Requerimiento de Pago y Embargo** con número de control **33100621042026** de fecha **veintuno de abril de dos mil veintiseis** dirigido al contribuyente **Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V.**, con RFC **IPC8508013F3** toda vez que el referido contribuyente se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, en virtud de **cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro estatal de contribuyentes**, conforme a las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal acto administrativo citado, en fecha **catorce de mayo de dos mil veintiseis** por el (la) C. **Waldestrudis Coronado Jiménez** en su carácter de notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo, el notificador y ejecutor acredita su personalidad con la constancia de identificación número **SAF/SI/DEF/010/2026** de fecha, **dos de enero de dos mil veintiseis** con vigencia del **dos de enero de dos mil veintiseis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiseis** expedida por la titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, haciendo constar los siguientes hechos:-----

"... Con el propósito de dar cumplimiento al Mandamiento de Ejecución de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiseis, con número de control 33100621042026, a cargo de la contribuyente INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., emitido por la Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, hago constar que me constituí física y legalmente en la CALLE CARRIZO NÚMERO 104, ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86100, Referencia: (SIN REFERENCIA), cerciorándome de encontrarme en la calle la cual indica que es CALLE CARRIZO, ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA,



2026
año de
Margarita
Maza



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Ejecución Fiscal



CENTRO, TABASCO. C.P. 86100, por así observarse en la placa metálica en color blanco, con letras en color negro; inmueble que procedo a describir con las siguientes características: inmueble de dos niveles pintada la planta baja de color beige, puerta de madera, cochera con porton blanco, ventanas de aluminio, cámaras de seguridad, alambrado; lugar en donde llame al interior siendo atendido por una persona del sexo hombre con quien me identifique con mi constancia de identificación y toda vez que le solicite se identificara se negó hacerlo por lo cual procedo a describir su media filiación, sexo hombre, edad aproximada un metro setenta y cinco centímetros, complexión media, cabello lacio castaño, ojos cafés, cejas pobladas, nariz chata, boca mediana, tez morena, a quien le pregunte por el contribuyente INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., y/o su representante legal, respondiendome que la empresa que busco no esta domiciliada en ese lugar, ya que se cambiaron al estado de Tamaulipas y que no pueden recibir ahí, ya que aunque anteriormente compartian domicilio con dicha contribuyente, estos realizaron cambio de domicilio y se les dio la instrucción de ya no recibir ningun tipo de documento, por lo cual es todo lo que me puede decir al respecto, acto seguido procedo a indagar en la casa vecina al frente marcado con el número 105, inmueble de un nivel de color verde y blanco, herrería de color blanca, cochera, ventanas de aluminio corredizas, puerta de madera, techo a dos aguas, lugar en donde llame al interior siendo atendido por una persona del sexo mujer con quien me identifique con mi constancia de identificación y toda vez que le solicite se identificara, se negó hacerlo por lo cual le tome su media filiación, sexo mujer, edad aproximada sesenta y dos años, estatura aproximada un metro sesenta centímetros, complexión robusta, cabello lacio castaño, ojos cafés, cejas pobladas, nariz chata, boca mediana, tez clara; a quien le pregunte por el contribuyente INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., y/o su representante legal, respondiendome que la persona moral que busco no la conoce que no sabe su hay alguna empresa con ese nombre ahí, siendo todo lo que me puede decir al respecto, por lo que se hace constar que intenté recabar información con otros vecinos de la calle, pero se negaron a proporcionar información, por lo anterior, en virtud de que la contribuyente INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., y/o su representante legal; no fue localizable en el domicilio señalado como fiscal, para efectos del registro federal de contribuyentes, se da vista a la autoridad exactora para que proceda conforme a derecho. ...”, en razón de lo anterior se emite el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Publíquese en la página electrónica <https://tabasco.gob.mx/finanzas> de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco el documento de **Mandamiento de Ejecución** consistente en **Requerimiento de Pago y Embargo** con número de control **33100621042026** de fecha **veintuno de abril de dos mil veintiseis**, emitido por el titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a nombre de la contribuyente **Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **IPC8508013F3**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de **cuando la persona a quien deba**



2026
año de
Margarita Maza



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Ejecución Fiscal



notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro estatal de contribuyentes. -----

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese en la página electrónica <https://tabasco.gob.mx/finanzas> de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, **por un periodo de diez días hábiles consecutivos contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que el documentos se publica**, y retírese al décimo primero día hábil siguiente, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que fue publicado, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. -----

TERCERO.- Se designa al C. **Waldestrudis Coronado Jiménez** adscrito a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para realizar el proceso de notificación por Estrados. -----

CUARTO.- En su oportunidad agréguese al expediente el presente acuerdo, así como las constancias de notificación respectivas. -----

QUINTO.- cúmplase. -----

Así lo acordó, manda y firma la **Lic. María del Carmen García Juárez**, la Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Lic. María del Carmen García Juárez
Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal



2026
año de
Margarita Maza



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Ejecución Fiscal



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS, E INICIO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: **Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.**
Domicilio: **Paseo de la Sierra Número 435 Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C. P. 86080**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: **IPC8508013F3**
Nombre, Denominación o Razón Social: **Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V.**
Domicilio: **Calle Carrizo número 104, Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.p. 86100**
Referencia: **(Sin referencia)**

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: **33100621042026**
Número(s) de Documento Determinante y/o Resolución: **SF/CGAF/DAF/DIE/L/004/2022**
Tipo de documento(s): **Mandamiento de Ejecución consistente en Requerimiento de Pago y Embargo**
De fecha(s): **veintuno de abril de dos mil veintiseis**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las **nueve** horas con **cero** minutos del día **cuatro** de **junio** de **dos mil veintiseis**, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con el artículo 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 122, Publicado en el suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8641 de fecha 28 de junio de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción



2026
año de
Margarita
Maza



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Ejecución Fiscal



XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 119, publicado en el Suplemento "L" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8636 de fecha 11 de junio de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025; última reforma publicada en el Suplemento "J" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, en relación con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, el C. **Waldestrudis Coronado Jiménez**, Notificador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, quien actúa con la constancia de identificación número **SAF/SI/DEF/010/2026** de fecha **dos de enero de dos mil veintiseis**, con una vigencia del **dos de enero de dos mil veintiseis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiseis**, expedida por la Lic. **María del Carmen García Juárez**, titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco **hace constar** que para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha **cuatro de junio de dos mil veintiseis**, emitido por la Lic. **María del Carmen García Juárez**, titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, **procede a publicar en la página electrónica de la Secretaría de administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, <https://tabasco.gob.mx/finanzas>, por un periodo de diez días hábiles consecutivos contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que el documento se publica**, el documento **Mandamiento de Ejecución** consistente en **Requerimiento de Pago y Embargo** con número de control **33100621042026**, de fecha **veintuno de abril de dos mil veintiseis**, emitido por el titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a nombre del contribuyente **Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IPC8508013F3**, **Conste.**

El Ejecutor

Waldestrudis Coronado Jiménez





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Ejecución Fiscal



ACTA CIRCUNSTANCIADA FEDERAL

Datos del (de los) documento (s) a notificar y autoridad emisora:

Número (s) del (de los) documento (s) o de control: 33100621042026
De fecha (s): Veintiuno de Abril de Dos Mil Veintiséis.
Autoridad emisora: Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
Número de expediente: DCC/DIE/040/2022
Número (s) de Documento Determinante y/o Resolución: SF/CGAF/DAF/DIE/L/004/2022

Datos de identificación del contribuyente o deudor:

Registro Federal de Contribuyentes: IPC8508013F3
Nombre, Denominación o Razón Social: INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.
Domicilio de la Resolución: CALLE CARRIZO NÚMERO 104, ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86100
Referencia: (SIN REFERENCIA).

Acta circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, siendo las diez horas con cero minutos del día catorce de mayo del año dos mil veintiséis, el (la) suscrito (a) Notificador-Ejecutor **Waldestrudis Coronado Jiménez**, adscrito (a) a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, en términos del artículo 8 fracciones XVI y XVII del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, acreditando mi personalidad como **Notificador-Ejecutor** con Constancia de identificación número **SAF/SI/DEF/010/2026** de fecha **dos de enero de dos mil veintiséis** vigente del **dos de enero de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**, expedida por la C. María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código



2026
año de
Margarita
Maza



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Ejecución Fiscal



ACTA CIRCUNSTANCIADA FEDERAL

Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XL, XLIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, así como los artículos 134, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente; la cual ostenta firma autógrafa y contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisionómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes:

Hechos

Con el propósito de dar cumplimiento al Mandamiento de Ejecución de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis, con número de control **33100621042026**, a cargo de la contribuyente **INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**, emitido por la Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, hago constar que me constituí física y legalmente en la **CALLE CARRIZO NÚMERO 104, ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86100**, Referencia: **(SIN REFERENCIA)**, cerciorándome de encontrarme en la calle la cual indica que es **CALLE CARRIZO, ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86100**, por así observarse en la placa metálica en color blanco, con letras en color negro; inmueble que procedo a describir con las siguientes características: inmueble de dos niveles pintada la planta baja de color beige, puerta de madera, cochera con porton blanco, ventanas de aluminio, cámaras de seguridad, alambrado; lugar en donde llame al interior siendo atendido por una persona del sexo hombre con quien me identifique con mi constancia de identificación y toda vez que le solicite se identificara se negó hacerlo por lo cual procedo a describir su media filiación, sexo hombre, edad aproximada un metro setenta y cinco centímetros, complexión media, cabello lacio castaño, ojos cafés, cejas pobladas, nariz chata, boca mediana, tez morena, a quien le pregunte por el contribuyente **INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**, y/o su representante legal, respondiendome que la empresa que busco no esta domiciliada en ese lugar, ya que se cambiaron al estado de Tamaulipas y que no pueden recibir ahí, ya que aunque anteriormente compartían domicilio con dicha contribuyente, estos realizaron cambio de domicilio y se les dio la instrucción de ya no recibir ningún tipo de documento, por lo cual es todo lo que me puede decir al respecto, acto seguido procedo a indagar en la casa vecina al frente marcado con el número 105, inmueble de un nivel de color verde y blanco, herrería de color blanca, cochera, ventanas de aluminio corredizas, puerta de madera, techo a dos aguas, lugar en donde llame al interior siendo atendido por una persona del sexo mujer con quien me identifique con mi constancia de identificación y toda vez que le solicite se identificara, se negó hacerlo por lo cual le tome su media filiación, sexo mujer, edad aproximada sesenta y dos años, estatura aproximada un metro sesenta centímetros, complexión robusta, cabello lacio castaño, ojos cafés, cejas pobladas, nariz chata, boca mediana, tez clara; a quien le pregunte por el contribuyente **INDUSTRIAL PERFORADORA DE**



2026
año de
Margarita Maza

Financiera Sierra #435 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX.

Tel. +52 (993) 3 10 40 00 Ext. 14330, 14331 y 14332

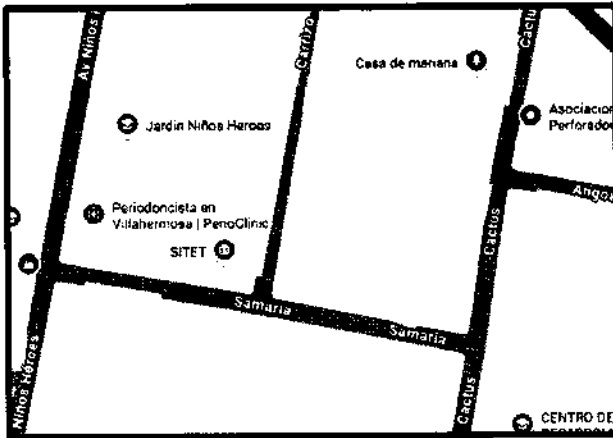
Página 2 de 3
tabasco.gob.mx/finanzas



ACTA CIRCUNSTANCIADA FEDERAL

CAMPECHE, S.A. DE C.V., y/o su representante legal, respondíedome que la persona moral que busco no la conoce que no sabe su hay alguna empresa con ese nombre ahí, siendo todo lo que me puede decir al respecto, por lo que se hace constar que intenté recabar información con otros vecinos de la calle, pero se negaron a proporcionar información, por lo anterior, en virtud de que la contribuyente **INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., y/o su representante legal**; no fue localizable en el domicilio señalado como fiscal, para efectos del registro federal de contribuyentes, se da vista a la autoridad exactora para que proceda conforme a derecho.

Croquis



Anexo fotográfico



Por lo que no habiendo más hechos que manifestar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las once horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Atentamente.

C. WALDETRUDIS CORONADO JIMÉNEZ





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN



3 3 1 0 0 6 2 1 0 4 2 0 2 6

Lugar y fecha de expedición: Villahermosa, Tabasco a 21 de abril de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	IPC8508013F3.
Nombre, Denominación o Razón Social:	INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal:	Calle Carrizo Número 104, Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco.
Código Postal:	86100.
Referencia:	Sin Referencias
DATOS DE LA RESOLUCIÓN	
Número de Resolución y/o Documento Determinante:	SF/CGAF/DAF/DIE/L/004/2022. Expediente: DCC/DIE/040/2022.
Fecha de Resolución y/o Documento Determinante:	03 de octubre de 2022.
Concepto:	Impuesto Sobre Nóminas por los meses de enero a diciembre, actualización, recargos y multas de fondo; correspondiente al ejercicio fiscal 2020.
Autoridad emisora de la Resolución y/o Documento Determinante:	Dirección de Auditoría Fiscal.
Fecha de notificación de la Resolución y/o Documento Determinante:	25 de octubre de 2022.

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número SF/CGAF/DAF/DIE/L/004/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Coordinación General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, se le determinó(aron) adeudos(s) fiscal(es) en cantidad total de \$10,318,527.47 (Diez millones trescientos dieciocho mil quinientos veintisiete pesos 47/100 M.N.), por el(los) concepto(s) de Impuesto Sobre Nóminas por los meses de enero a diciembre, actualización, recargos y multas de fondo; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 25 de octubre de 2022, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 51 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, es decir, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 08 de diciembre de 2022 en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible, y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, así pues en cumplimiento al mandamiento de ejecución SF/CGAF/UEF/037/2023-ESTATAL de fecha 03 de abril de 2023; el día 23 de mayo de 2023 el notificador actuante requirió de pago a la contribuyente, la cual no acreditó haber pagado y/o garantizado el crédito fiscal, por lo que procedió a embargar el contrato número 641009801 de fecha 08 de febrero de 2019 celebrado entre PEMEX - EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EPS Y LA CONTRIBUYENTE INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., no obstante el deudor del embargo se declaró sin facultades para dar cumplimiento al pago solicitado, por lo que el embargo de la cartera de créditos de la contribuyente consistente en el citado contrato con la PARAESTATAL no surtió efecto alguno; por lo anterior, esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículo 2 y 3, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco publicada en el Suplemento "T" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, VII, VIII, XIV, XV, XVI y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025; artículos 6, 13, 16, 21, 22, 49, 51, 57 párrafo segundo, 94, párrafo primero, fracción I, 95, 96, 97, 112, 115 párrafo primero, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134, del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 120 del Código Fiscal del Estado de Tabasco para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Estatal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 121 párrafo primero y 122 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se designan con el cargo de, Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio en calle Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco.

Nombre del Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora	Número de Constancia	Fecha de emisión	Inicio de vigencia	Fin de la vigencia	Nombre de quien la emite
C. Raúl García Mendoza	SAF/SI/DEF/020/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Octavio Hernández Cabrera	SAF/SI/DEF/021/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Lorena Hernández López	SAF/SI/DEF/022/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Alfonso Hernández Luzan	SAF/SI/DEF/023/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez





C. María Melida de los Ángeles Frías Azamar	SAF/SI/DEF/024/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Flor de María Gallegos Cabrera	SAF/SI/DEF/025/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Gabriela Ricardez Ovando	SAF/SI/DEF/026/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Miguel de Jesús León Pineda	SAF/SI/DEF/027/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Adriana Gallegos Magaña	SAF/SI/DEF/028/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Waldestrudis Coronado Jiménez	SAF/SI/DEF/029/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Maysiel Escobar Hernández	SAF/SI/DEF/030/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Trinidad Hernández Hernández	SAF/SI/DEF/031/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Beatriz Alicia Manzur Ocaña	SAF/SI/DEF/032/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Juan Felipe Alpuche Sánchez	SAF/SI/DEF/033/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Jeison Alan Gómez García	SAF/SI/DEF/034/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Jimmy Olvera Ponce	SAF/SI/DEF/035/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Euri Góngora López	SAF/SI/DEF/036/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. María del Carmen Correa Centeno	SAF/SI/DEF/038/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Sheyla Gallegos Potenciano	SAF/SI/DEF/116/2026	Dos de marzo de dos mil veintiséis	Dos de marzo de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez

Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras adscritos a esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 121 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la suscrita María del Carmen García Juárez, con el carácter de Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio en Calle Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requirase al Contribuyente INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. con R.F.C. IPC8508013F3, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 121 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 124, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACION

Por tal motivo, esta Dirección de Ejecución Fiscal le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 21 y 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ACTUALIZACION DE CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado





lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Actualización del Impuesto Sobre Nóminas 2020

ISN ENERO 2020	\$ 477,136.00	feb-20	145.544	106.447	1.3672	\$ 175,204.34	\$ 652,340.34
ISN FEBRERO- 2020	\$ 318,093.32	mar-20	145.544	106.889	1.3616	\$ 114,299.34	\$ 430,392.66
ISN MARZO- 2020	\$ 385,900.21	abr-20	145.544	106.838	1.3622	\$ 139,773.06	\$ 525,673.27
ISN ABRIL- 2020	\$ 282,017.97	may-20	145.544	105.755	1.3762	\$ 106,095.16	\$ 388,113.13
ISN- MAYO- 2020	\$ 416,402.98	jun-20	145.544	106.162	1.3709	\$ 154,443.87	\$ 570,846.85
ISN JUNIO- 2020	\$ 365,702.41	jul-20	145.544	106.743	1.3634	\$ 132,896.26	\$ 498,598.67
ISN JULIO 2020	\$ 483,811.44	ago-20	145.544	107.444	1.3546	\$ 171,559.54	\$ 655,370.98
ISN AGOSTO- 2020	\$ 238,027.97	sep-20	145.544	107.867	1.3492	\$ 83,119.37	\$ 321,147.34
ISN SEPTIEMBRE 2020	\$ 348,027.52	oct-20	145.544	108.114	1.3462	\$ 120,487.13	\$ 468,514.65
ISN OCTUBRE 2020	\$ 269,111.48	nov-20	145.544	108.774	1.3380	\$ 90,959.68	\$ 360,071.16
ISN NOVIEMBRE- 2020	\$ 471,700.89	dic-20	145.544	108.856	1.3370	\$ 158,963.20	\$ 630,664.09
ISN DICIEMBRE 2020	\$ 531,423.84	ene-21	145.544	109.271	1.3319	\$ 176,379.57	\$ 707,803.41
TOTALES	\$ 4,585,356.03					\$1,624,180.51	\$ 6,209,536.54

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

ISN ENERO 2020	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	ene-20	106.447	10 de febrero de 2020	1.3672
ISN FEBRERO- 2020	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	feb-20	106.889	10 de marzo de 2020	1.3616
ISN MARZO- 2020	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	mar-20	106.838	08 de abril de 2020	1.3622
ISN ABRIL- 2020	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	abr-20	105.755	08 de mayo de 2020	1.3762
ISN- MAYO- 2020	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	may-20	106.162	10 de junio de 2020	1.3709
ISN JUNIO- 2020	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	jun-20	106.743	10 de julio de 2020	1.3634
ISN JULIO 2020	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	jul-20	107.444	10 de agosto de 2020	1.3546
ISN AGOSTO- 2020	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	ago-20	107.867	10 de septiembre de 2020	1.3492
ISN SEPTIEMBRE- 2020	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	sep-20	108.114	09 de octubre de 2020	1.3462
ISN OCTUBRE 2020	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	oct-20	108.774	10 de noviembre de 2020	1.3380
ISN NOVIEMBRE- 2020	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	nov-20	108.856	10 de diciembre de 2020	1.3370
ISN DICIEMBRE- 2020	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	dic-20	109.2710	08 de enero de 2021	1.3319

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor
F.A.: Factor de Actualización
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, éste se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 21 y 22, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante: SF/CGAF/DAF/DIE/LJ/004/2022 de fecha 03 de octubre de 2022 con fundamento en el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para los Ejercicios Fiscales de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 54, en relación





con el párrafo segundo del artículo 22, ambos del Código Fiscal del Estado de Tabasco, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Recargos del Impuesto Sobre Nóminas 2020

Concepto	Importe Actualizado	Fecha de Obligación	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Tasa Aplicable de Recargos	Importe de Recargos
ISN ENERO 2020	\$ 652,340.34	feb-20	16.50%	22.56%	22.56%	22.56%	22.56%	1.47%	108.21%	\$ 705,897.48
ISN FEBRERO- 2020	\$ 430,392.66	mar-20	15.00%	22.56%	22.56%	22.56%	22.56%	2.94%	108.18%	\$ 465,598.78
ISN MARZO- 2020	\$ 525,673.27	abr-20	13.50%	22.56%	22.56%	22.56%	22.56%	4.41%	108.15%	\$ 568,515.64
ISN ABRIL- 2020	\$ 388,113.13	may-20	12.00%	22.56%	22.56%	22.56%	22.56%	5.88%	108.12%	\$ 419,627.92
ISN MAYO- 2020	\$ 570,846.85	jun-20	10.50%	22.56%	22.56%	22.56%	22.56%	7.35%	108.09%	\$ 617,028.36
ISN JUNIO- 2020	\$ 498,598.67	jul-20	9.00%	22.56%	22.56%	22.56%	22.56%	8.82%	108.06%	\$ 538,785.72
ISN JULIO 2020	\$ 655,370.98	ago-20	7.50%	22.56%	22.56%	22.56%	22.56%	10.29%	108.03%	\$ 707,997.27
ISN AGOSTO- 2020	\$ 321,147.34	sep-20	6.00%	22.56%	22.56%	22.56%	22.56%	11.76%	108.00%	\$ 346,839.12
ISN SEPTIEMBRE 2020	\$ 468,514.65	oct-20	4.50%	22.56%	22.56%	22.56%	22.56%	13.23%	107.97%	\$ 505,855.26
ISN OCTUBRE 2020	\$ 360,071.16	nov-20	3.00%	22.56%	22.56%	22.56%	22.56%	14.70%	107.94%	\$ 388,660.81
ISN NOVIEMBRE- 2020	\$ 630,664.09	dic-20	1.50%	22.56%	22.56%	22.56%	22.56%	16.17%	107.91%	\$ 680,549.62
ISN DICIEMBRE 2020	\$ 707,803.41	ene-21	0.00%	22.56%	22.56%	22.56%	22.56%	17.64%	107.88%	\$ 763,578.32
TOTALES	\$ 6,209,536.54									\$6,708,934.30

Tablas de Recargos

2020			2021			2022			2023			2024			2025		
Mes año	Tasa de recargos	P.O.E.	Mes año	Tasa de recargos	P.O.E.	Mes año	Tasa de recargos	P.O.E.	Mes año	Tasa de recargos	P.O.E.	Mes año	Tasa de recargos	P.O.E.	Mes año	Tasa de recargos	P.O.E.
feb-20	1.50%	21/12/2019	ene-21	1.88%	18/12/2020	ene-22	1.88%	21/12/2021	ene-23	1.88%	28/12/2022	ene-24	1.88%	20/12/2023	ene-25	1.47%	18/12/2024
mar-20	1.50%	21/12/2019	feb-21	1.88%	18/12/2020	feb-22	1.88%	21/12/2021	feb-23	1.88%	28/12/2022	feb-24	1.88%	20/12/2023			
abr-20	1.50%	21/12/2019	mar-21	1.88%	18/12/2020	mar-22	1.88%	21/12/2021	mar-23	1.88%	28/12/2022	mar-24	1.88%	20/12/2023			
may-20	1.50%	21/12/2019	abr-21	1.88%	18/12/2020	abr-22	1.88%	21/12/2021	abr-23	1.88%	28/12/2022	abr-24	1.88%	20/12/2023			
jun-20	1.50%	21/12/2019	may-21	1.88%	18/12/2020	may-22	1.88%	21/12/2021	may-23	1.88%	28/12/2022	may-24	1.88%	20/12/2023			
jul-20	1.50%	21/12/2019	jun-21	1.88%	18/12/2020	jun-22	1.88%	21/12/2021	jun-23	1.88%	28/12/2022	jun-24	1.88%	20/12/2023			
ago-20	1.50%	21/12/2019	jul-21	1.88%	18/12/2020	jul-22	1.88%	21/12/2021	jul-23	1.88%	28/12/2022	jul-24	1.88%	20/12/2023			
sep-20	1.50%	21/12/2019	ago-21	1.88%	18/12/2020	ago-22	1.88%	21/12/2021	ago-23	1.88%	28/12/2022	ago-24	1.88%	20/12/2023			
oct-20	1.50%	21/12/2019	sep-21	1.88%	18/12/2020	sep-22	1.88%	21/12/2021	sep-23	1.88%	28/12/2022	sep-24	1.88%	20/12/2023			
nov-20	1.50%	21/12/2019	oct-21	1.88%	18/12/2020	oct-22	1.88%	21/12/2021	oct-23	1.88%	28/12/2022	oct-24	1.88%	20/12/2023			
dic-20	1.50%	21/12/2019	nov-21	1.88%	18/12/2020	nov-22	1.88%	21/12/2021	nov-23	1.88%	28/12/2022	nov-24	1.88%	20/12/2023			
	16.50%		dic-21	1.88%	18/12/2020	dic-22	1.88%	21/12/2021	dic-23	1.88%	28/12/2022	dic-24	1.88%	20/12/2023			
				22.56%			22.56%			22.56%			22.56%				

Abreviaturas utilizadas:

P.O.E.: Periódico Oficial del Estado de Tabasco en que se publicó la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio por el que se calculan los recargos.

F.O.: Fecha de Obligación

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 51 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 22 y 57 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándose al importe histórico de los adeudos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$





3 3 1 0 0 6 2 1 0 4 2 0 2 6

TOTAL, DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 21 de abril de 2026, queda integrado como se muestra a continuación:

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2020	\$4,585,356.03	\$6,209,536.54	\$6,708,934.30	\$2,929,744.45		\$15,848,215.28
PAE: SF/CGAF/UEF/037/2023-ESTATAL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2023 NOTIFICADO EL 23 DE MAYO DE 2023.					\$86,460.00	\$86,460.00
GASTOS DE EJECUCIÓN					\$74,700.00	\$74,700.00
TOTALES :	\$4,585,356.03	\$6,209,536.54	\$6,708,934.30	\$2,929,744.45	\$161,160.00	\$16,009,375.28

Total del Adeudo:	\$16,009,375.28	(Dieciséis millones nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 28/100 M.N.)
--------------------------	------------------------	---

De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INCP) será calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica www.inegi.org.mx, que a partir de la primera quincena de agosto de 2018, utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio de 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base antes citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informar la equivalencia entre los Índices elaborados con base segunda quincena de diciembre 2010= 100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018= 100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante formato de pago de contribuciones, los importes consignados en los referidos formatos deberán estar actualizados y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe, pudiendo obtener un nuevo formato actualizado a la fecha en que vaya a realizar el pago, acudiendo a la oficina de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicado en Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC, hasta que el pago se efectúe.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, este se actualizará hasta que se haga el pago total.

Segundo.- En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 131 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se autoriza el rompimiento





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN



Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 25 de octubre de 2022, el plazo de 30 días al que se refiere el artículo 51 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente a la fecha de la notificación de la multa, feneció el día 08 de diciembre de 2022, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, como se detalla a continuación:

Multa de Fondo, Impuesto Sobre Nóminas por los meses de enero a diciembre 2020.	\$2,521,945.81	25 de Octubre de 2022	145.544	125.276	1.1617	\$407,798.64	\$2,929,744.45
TOTALES	\$2,521,945.81					\$407,798.64	\$2,929,744.45

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Multa de Fondo, Impuesto Sobre Nóminas por los meses de enero a diciembre 2020.	mar-26	145.544	10 de abril de 2026	ENTRE	oct-22	125.276	10 de noviembre de 2022	1.1617

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor
F.A.: Factor de Actualización
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

GASTOS DE EJECUCIÓN

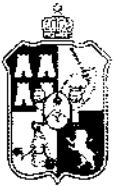
Con fundamento en el artículo 119, párrafo primero, fracciones I, II y penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento Determinante: SF/CGAF/DAF/DIE/L/004/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, es la cantidad de \$15,848,215.28 (Quince millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos quince pesos 28/100 M.N.), se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$316,964.31 (Trescientos dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del adeudo. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 119 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$74,700.00 (Setenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.). En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencias y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimos y máximos vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Tipo de diligencia	Importe actualizado, recargos y multas	Porcentaje de gastos de Ejecución	Importe generado por Gastos de Ejecución	Importe de gastos de Ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
Requerimiento de pago y embargo	\$15,848,215.28	2%	\$316,964.31	\$74,700.00



[Firma]



TABASCO
BASS
COE
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN



de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- En caso de recaer embargo sobre el dinero, metales preciosos, alhajas y valores mobiliarios, se entregarán por el depositario a la oficina ejecutora con domicilio en Paseo de la Sierra, Número 435, Colonia Reforma, Villahermosa Centro Tabasco, previo inventario, dentro de un plazo que no excederá de veinticuatro horas. Tratándose de los demás bienes, el plazo será de cinco días contados a partir de la fecha en que sea trabado el embargo; conforme al artículo 130 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; o se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas durante y después del remate; mediante la interposición del recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 165, 166, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal del Estado, en contra del cual deberá presentarse de conformidad con el artículo 168 del Código Fiscal del Estado, ante la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- b) Dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Nulidad, ante la Sala Competente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de conformidad en lo establecido en el artículo 42 primer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, en relación con el artículo 157, primer párrafo, fracciones I y III del citado ordenamiento legal.
- c) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; o determinen el valor de los bienes embargados, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 165, 166, fracción II, inciso b) 171 Quater y 143 del Código Fiscal del Estado; el cual deberá de presentarse de conformidad con el artículo 168 del Código Fiscal del Estado.

Sexto.- Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace de su conocimiento que podrá comunicarse al número telefónico 9933104000, Ext. 14336, para consultar si a su adeudo le aplica alguna facilidad de pago de las que se mencionan a continuación:

- a) Paga tus adeudos fiscales en parcialidades o en un solo pago diferido.
- b) Solicita la reducción de tus multas.
- c) Reduce tus multas y solicita la aplicación de una tasa preferencial para el pago de tus adeudos conforme al artículo 57-Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- d) Pagos a cuenta, por periodo o ejercicio de adeudos fiscales.

Atentamente

María del Carmen García Juárez
Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal



2026
año de
Margarita
Maza



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: IPC8508013F3.	
Nombre, Denominación o Razón Social: INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	
Domicilio Fiscal: Calle Carrizo Número 104, Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco	
Código Postal: 86100.	
Referencia: Sin Referencias	
DATOS DE LA RESOLUCIÓN	
Número de Resolución y/o Documento Determinante: SF/CGAF/DAF/DIE/LI/004/2022.	Expediente: DCC/DIE/040/2022.
Fecha de Resolución y/o Documento Determinante: 03 de octubre de 2022.	
Concepto: Impuesto Sobre Nóminas por los meses de enero a diciembre, actualización, recargos y multas de fondo; correspondiente al ejercicio fiscal 2020.	
Autoridad emisora de la Resolución y/o Documento Determinante: Dirección de Auditoría Fiscal.	
Fecha de notificación de la Resolución y/o Documento Determinante: 25 de octubre de 2022.	

Acta de Requerimiento de Pago

En Villahermosa, Centro, Tabasco, a las 11 horas con 05 minutos del día 21 de abril de 2022, en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 03 de octubre de 2022, expedido por la C. María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, el(la) suscrito(a), Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora C. Abdelstadio Román Osorio, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 94, párrafo primero, fracción I, 95, 97, 112, 115 párrafo primero, 119, 120 párrafo primero y 121, párrafo primero del Código Fiscal del Estado, me constituí legalmente en el domicilio fiscal sito en Calle Carrizo número 104

de Industrial Perforadora de Campeche SA de CV persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del(los) crédito(s) fiscal(es) que quedaron precisados en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por la placa del frente del domicilio así señalara en la placa del frente del domicilio

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse [Redacted], quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación de: [Redacted] con el destinatario, señalando que tiene la calidad de: [Redacted] y quien se identifica con [Redacted] número [Redacted] de fecha [Redacted] expedida por [Redacted] rasgos [Redacted] fisiónómicos de la persona que atiende, los cuales son: [Redacted] una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en la presente diligencia se realizó por estéril a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal [Redacted] se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia [Redacted] precedió citatorio.

Diligencia con citatorio previo.

de fecha [Redacted] de [Redacted] de [Redacted] mismo que fue recibido por el(la) C. [Redacted] quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación de: [Redacted] con el destinatario, señalando que tiene la calidad de: [Redacted] y quien se identifica con [Redacted] número [Redacted] de fecha [Redacted] expedida por [Redacted] vigente [Redacted] cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 97, en correlación al artículo 121, primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Tabasco y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente



2026
año de
Margarita
Maza



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN



diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Diligencia entendida con persona distinta al Contribuyente o Representante Legal, con citatorio previo.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación de: _____ con el destinatario, señalando que tiene la calidad de: _____ y quien se identifica con _____ número expedida por _____ de _____ fecha _____ expedida por _____, vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con _____ quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, ante la cual me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora, mediante constancia de identificación número SAF/SI/DEF/ _____ /2026, de fecha DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, a nombre de C. _____, vigente del DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, emitida por la C. María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículo 2 y 3, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco publicada en el Suplemento "T" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XL y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025; con la cual acredita que, pueda realizar actos de notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones XVI y XVII del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, adscrito a esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra No. 435 Colonia Reforma de ésta Ciudad, quien se encuentra facultado para realizar todo tipo de notificaciones y actos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en apego a los artículos 94, 95, 96, 97, 115, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito(a), adscrito(a) a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 121, primer párrafo del multicitado Código; persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Código Fiscal del Estado vigente, persona quien para mayor constancia estampo de su puño y letra la siguiente leyenda _____

Diligencia entendida con el Contribuyente o Representante Legal con o sin citatorio previo.

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. Leandro Algora, se valizo por escrito quien manifiesta tener la calidad de _____





TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN



acreditando su personalidad con _____

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el _____ a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ de _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, ante quien me identifico y acredito que actuó con el cargo de Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora, mediante constancia de identificación número SAF/SI/DEFI _____ /2026, de fecha DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS, a nombre de C. Waldemar Osorio Osorio, vigente del DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, emitida por la C. María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículo 2 y 3, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco publicada en el Suplemento "T" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XL y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025; con la cual acredito que, pueda realizar actos de notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones XVI y XVII del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, adscrito a esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra No. 435 Colonia Reforma de ésta Ciudad, quien se encuentra facultado para realizar todo tipo de notificaciones y actos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en apego a los artículos 94, 95, 96, 97, 115, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito(a), adscrito(a) a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 121, primer párrafo del multicitado Código; persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, persona quien para mayor constancia estampo de su puño y letra la siguiente leyenda

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de: \$ 16,554,343.20 el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados y el importe de los recargos, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 101 y 119 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94, primer párrafo, fracción I, 95 párrafo primero y 121, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé a embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito(a) propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Le pido que se le haga entrega de la liquidación del adeudo en el artículo 101 y 119 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente.



2026
año de
Margarita Maza



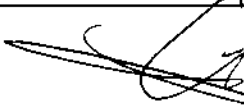
FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN



3 3 1 0 0 6 2 1 0 4 2 0 2 6

 Waldemar Amado Juárez	<p>por lo que se le pide alguna vez realizar por internet en Internet en el artículo 94 fracción III o en el artículo 99 del C. F. E. T. - Amado</p>
Nombre y firma de Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia



2026
año de
**Margarita
Maza**



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN



3 3 1 0 0 6 2 1 0 4 2 0 2 6

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: IPC8508013F3.	
Nombre, Denominación o Razón Social: INDUSTRIAL PERFORADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	
Domicilio Fiscal: Calle Carrizo Número 104, Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco Código Postal: 86100.	
Referencia: Sin Referencias	
DATOS DE LA RESOLUCIÓN	
Número de Resolución y/o Documento Determinante: SF/CGAF/DAF/DIE/L/004/2022. Expediente: DCC/DIE/040/2022.	
Fecha de Resolución y/o Documento Determinante: 03 de octubre de 2022.	
Concepto: Impuesto Sobre Nóminas por los meses de enero a diciembre, actualización, recargos y multas de fondo; correspondiente al ejercicio fiscal 2020.	
Autoridad emisora de la Resolución y/o Documento Determinante: Dirección de Auditoría Fiscal.	
Fecha de notificación de la Resolución y/o Documento Determinante: 25 de octubre de 2022.	

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 13, 16, 21, 22, 51, 57 párrafo segundo, 94 párrafo primero, fracción I, 95, 96, 97, 112, 115 párrafo primero, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 143 del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Tabasco en comento, podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

siendo el C. _____ quien se identifica con el número _____ expedida por _____ y _____ de fecha _____ y _____ quien se identifica con el número _____ expedida por _____ de fecha _____

de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 124, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, el Verificador, Verificadora, Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito(a), no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que

siendo éstos los que se describen a continuación:

--	--	--	--	--	--

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD



2026
año de
Margarita Maza